



Nº: 10/12

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE MARZO DE 2.012

(EXTRACTO)

4.- CONTRATACIÓN.- Suscripción seguro colectivo para la prestación de asistencia sanitaria al personal funcionario integrado en activo del Ayuntamiento de Ávila y sus beneficiarios. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a la suscripción de un seguro colectivo para la prestación de asistencia sanitaria al personal funcionario integrado en activo del Ayuntamiento de Ávila y sus beneficiarios que trae causa en el acuerdo adoptado por esta

Junta de Gobierno el día 29 de septiembre del año 2.011.

El artículo 143 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de mayo, determina la obligación de las Entidades Locales de facilitar a sus funcionarios una adecuada asistencia médico-farmacéutica, que incluirá la quirúrgica y de especialidades, en los términos de la legislación vigente.

Mediante Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, dictado en desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, y con efectos del día 1 de abril de dicho año, se produjo la integración de los funcionarios de la Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social, que hasta entonces venía recibiendo la acción protectora de la Seguridad Social a través de la extinta Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Respecto del personal funcionario en situación de servicio activo a 31 de marzo de 1.993 (estos es, funcionarios integrados) y, en su caso, sus familiares, el artículo 6 del citado Real Decreto determina que las prestaciones sanitaria y de incapacidad laboral transitoria (actualmente incapacidad temporal) se concederán "en los mismos términos y condiciones que los previstos en el Régimen General de la Seguridad Social", si bien serán prestadas de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del mismo Texto normativo, que ofrece a las Corporaciones que, a la fecha de integración, vinieran prestando la asistencia sanitaria con medios ajenos mediante concierto con entidades privadas, la posibilidad de optar, bien por la incorporación al concierto con la Seguridad Social, o bien a continuar prestando la asistencia sanitaria en la misma modalidad que tuvieran a la fecha de integración, previa consulta a las Organizaciones Sindicales más representativas y por acuerdo del Pleno Corporativo.

Por este Ayuntamiento se acordó, previa consulta a los funcionarios afectados y Centrales Sindicales, seguir prestando dicha asistencia mediante contrato con Entidad privada, habiendo sido denunciado el contrato suscrito, con motivo de su vencimiento el próximo 31 de diciembre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 29 de septiembre pasado, acuerdo mediante el que, al tiempo, se ordena el inicio de los trámites conducentes a la convocatoria de una nueva licitación para proceder a la contratación del servicio de prestación de asistencia sanitaria por contingencias comunes a los funcionarios integrados y sus beneficiarios.

Dada la naturaleza y condiciones del contrato resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad de la prestación y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

El primer aspecto se orienta a determinar el cumplimiento de las ofertas de las determinaciones técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, determinándose en su evaluación si cumplen este extremo o no, sin perjuicio de la evaluación de las mejoras sobre dichos mínimos que igualmente se incorporan como criterio de baremación.

Por otra parte se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, siempre y cuando vengan descritas de manera bastante para

poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora a criterio del comité de expertos.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.

En suma y, ante la carestía de medios propios que garanticen el logro de los objetivos que con este tipo de eventos se pretende, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista, mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar la referida suscripción de seguro colectivo, con un tipo de licitación de 155.736 €/año, exento de I.V.A..

Su valor estimado, considerando la posibilidad de un año más de prórroga, en términos del art. 88 del TRLCSP, es de 311.472 €.

- Aprobar la plurianualización del gasto, considerando que se prevé una duración de dos años y que no coincide con el año natural, se precisa su previsión para tres ejercicios presupuestarios.

Por tanto, se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe €
2012	04 23190 16008	77.868
2013	04 23190 16008	77.868

Para el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2012 se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido, de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado en función del plazo que resta, así como la anualidad del 2013.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Exponer al público el acuerdo que antecede mediante anuncio en el D.O.U.E. y en el B.O.E., convocándose simultáneamente el procedimiento licitatorio.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación para presentación de ofertas por plazo de 40 días naturales desde el envío del anuncio al D.O.U.E..

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 14 de marzo pasado, el 55,25% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 80,17%, de Serones 41,87% y de Fuentes Claras del 100%.

B) Parques y jardines. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada y conforme, del escrito, suscrito en fecha 8 de marzo pasado, por el aparejador municipal don Jesús Ferrer García, mediante el que se informa de que se va a proceder, por parte del servicio municipal de parques y jardines, a la tala de un árbol sito en la plaza de San Vicente por encontrarse totalmente seco.

C) Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Salamanca para la realización de prácticas de estudiantes del MÁSTER EN TURISMO DE INTERIOR. Fue dada cuenta del Convenio de Cooperación Educativa a suscribir entre la Universidad de Salamanca y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para la realización de prácticas de estudiantes del MÁSTER EN TURISMO DE INTERIOR que ofrece dicha Universidad, con la finalidad única y exclusiva de las prácticas a realizar por los alumnos es la de conocer el funcionamiento de los servicios vinculados a las concejalías competentes en materia de turismo y patrimonio, sus métodos y técnicas de trabajo y organización, como complemento práctico de los estudios que están realizando.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el convenio de referencia con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

D) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
EL ZAGUÁN	Calle Vallespín	15
TROPICANA	Calle Juan de Yepes	13